

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECORAL N°140-2015-JUS/DGDPAJ-DCMA. Ubicado en la Av. Circunvalación Mz- P- Lote N° 2 Ref. (Una cuadra abajo del SENATI) Abancay – Apurímac. Contacto Cel. 984118843.

EXPEDIENTE: Nº 00731-2017-CCE-K&V.

ACTA CON ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES.

En la ciudad de Abancay siendo las 16:00 horas del día 15 del mes de Marzo del año 2017, ante mi Kevin Job Peña Mallma identificado con DNI N° 42451314, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 36398 y Registro de especialidad de Familia Nº 7364, hago constar que se presentó con el objeto que les asista en la solución de su conflicto la parte solicitante; Javier Cirilo Ayala Ballón 31022911, en representación del Consorcio Antabamba domicilio fiscal ubicado en el Jr. Arequipa Nº 122 del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, invitando a conciliar al GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Representado por Orlando Alberto Soto Mattos con DNI N° 08664135 Procurador Publico del Gobierno Regional de Apurimac designado mediante Resolución Nº 442-2016-GR Apurimac /PG/ y su Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac Chou Dionicio Gaspar Marca con DNI Nº 80002430 designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 68-2017-GR.APURIMAC/GR, ambos con domicilio legal y laboral en el Jr. Puno Nº 107 del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, audiencia que se llevo a cabo con el siguiente resultado.

I.- HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

1. Hechos: la solicitante hace referencia que, en fecha 09 de enero del año 2017 ha firmado un contrato de ejecución de servicio con el Gobierno Regional de Apurímac, en la misma que se ha plasmado el plazo de 30 días de ejecución a partir del día siguiente de entrega del terreno; empero al iniciar la ejecución del servicio se vio obligada a paralizar la continuación de los trabajos a realizarse por causa fortuita esto es por las constantes lluvias, de lo cual en su oportunidad puso en conocimiento del Gobierno regional de Apurímac mediante documento de paralización de obra, el mismo que fue denegado. Por lo que solicita audiencia a de conciliación

II.- DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA QUE SE PRETENDE CONCILIAR.

2.1.- Ampliación de plazo de ejecución de ejecución de servicio.

III.- DE LOS ACUERDOS ARRIBADOS:

- **3.1.**-Considerando los hechos expuestos y las propuestas formuladas por las partes convienen en celebrar un acuerdo conciliatorio en los siguientes términos:
- 3.1.1.- Respecto a la ampliación del plazo de ejecución de servicio "Mantenimiento periódico de caminos Departamentales Tramo N°II Yanaquilca- Mollebamba AP-109 KM 39 + 450 al KM70 + 500 Log 31+0.50 Distrito de Juan Espinoza Medrano Provincia de Antabamba Región Apurímac". La parte invitada refiere autorizara el reinicio de servicio y



BIERNO REGIONAL APUR

continuación del contrato por el plazo de 29 días calendarios que deberán ser computados a partir del 10 de abril del año 2017 hasta el 08 de mayo del año 2017; en la que la solicitante deberá concluir con la ejecución del servicio.

3.1.2.- La solicitante hace referencia que, renuncia expresamente los gastos generales y adicionales que pudiera generase a futuro producto de la ejecución de de servicio "Mantenimiento periódico de caminos Departamentales Tramo N°II Yanaquilca- Mollebamba AP-109 KM 39 + 450 al KM70 + 500 Log - 31+0.50 Distrito de Juan Espinoza Medrano Provincia de Antabamba Región Apurímac". Por lo que indica se tenga en cuenta la carta N° 008-2017-CA de fecha 15 de marzo del 2017 en la cual consta en forma literal la renuncia de los gastos generales, documento ingresado mediante conducto regular ante las oficinas del Gobierno Regional de Apurímac.

3.1.3.- La solicitante y el invitado hacen referencia que el contrato de fecha 09 de enero del año 2017 respecto a la ejecución del servicio mencionado líneas

arriba, queda inalterable en sus demás cláusulas.

IV.- VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

Mallma

EMRAJIRURIA

no Maller

4.1 En este acto **KEVIN JOB PEÑA MALLMA** con Registro del **C.A.C. Nº 4445**, siendo Abogado de este centro de conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen lo dispuesto por el Art 18 de la Ley de Conciliación ley Nº 26872, modificado por el Art. 01 del Decreto Legislativo Nº 1070, en concordancia con el Art. Nº 688 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil Decreto Legislativo Nº 786, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1069, en razón a que el acta de este acuerdo constituye Titulo Ejecutivo.

4.2 Leído el texto los conciliantes, manifiestan su conformidad siendo horas 17:00 horas del mismo día, y en señal de conformidad las partes proceden a firmar la presente Acta N° 731-2017-CCE-K&V, la misma que consta de dos

páginas.

CENTRO DE CO

ENTROTECT

Kevin

Javier Cirilo Ayala Ballón DNI 31022911

Javier

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Abog. Orlando A. Soto Mattos
PROCUMADOR PUELCO REGIONAL
Orlando Alberto Soto Mattos

DNI N° 08664135

Chou Dionicio Gaspar Marca
DNI Nº 80002430